



ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.
NIT. 900.133.107-5



ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. En cumplimiento de las Resoluciones CRA 151 de 2001, y CRA 403 de 2006, se permite informar a los usuarios del municipio Pereira, los costos de referencia, porcentajes de subsidios y aportes y las tarifas vigentes para el servicio público domiciliario de aseo, calculadas con la metodología tarifaria CRA 720 de 2015.

COSTOS DEL SERVICIO DE ASEO	REFERENCIA	Energía*	Acueducto y Alcantarillado*
Costo de Barrido y Limpieza (\$/Susc)	CBLs	\$ 12.105,95	\$ 12.105,95
Costo de Comercialización por Factura Conjunta (\$/Susc)	CCS	\$ 2.969,48	\$ 1.985,31
Costo de Limpieza Urbana (\$/Susc)	CLUS	\$ 3.153,40	\$ 3.153,40
Costo de Recolección y Transporte (\$/Ton)	CRT	\$ 98.574,97	\$ 98.574,97
Valor Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (\$/Ton)	VIAT	\$ 7.022,42	\$ 7.022,42
Costo de Disposición Final (\$/Ton)	CDF	\$ 28.700,42	\$ 28.700,42
Costo de Tratamiento de Lixiviados (\$/Ton)	CTL	\$ 7.809,14	\$ 7.809,14
Valor base de aprovechamiento VBA (\$/Ton)	VBA	\$ 127.275,39	\$ 127.275,39

CLASIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES	% Subsidios y Contribuciones según Acuerdo Concejo Municipal No. 46 del 28 de Diciembre de 2016	TARIFA (\$) PREDIO HABITADO	
		Energía*	Acueducto y Alcantarillado*
Estrato 1	-69,20%	\$ 8.349,61	\$ 8.046,48
Estrato 2	-38,40%	\$ 17.103,88	\$ 16.497,63
Estrato 3	-12,70%	\$ 24.567,46	\$ 23.708,27
Estrato 4	0,00%	\$ 29.079,88	\$ 28.095,70
Estrato 5	58,70%	\$ 49.426,30	\$ 47.864,41
Estrato 6	69,30%	\$ 57.176,28	\$ 55.510,07
Pequeño Productor Comercial	58,70%	\$ 67.596,17	\$ 66.034,28
Pequeño Productor Industrial	32,00%	\$ 56.223,66	\$ 54.924,55
Pequeño Productor Oficial	0,00%	\$ 42.593,68	\$ 41.609,50
Mediano y Gran Productor Comercial	58,70%	\$ 87.637,36	\$ 86.075,47
Mediano y Gran Productor Industrial	32,00%	\$ 72.893,08	\$ 71.593,96
Mediano y Gran Productor Oficial	0,00%	\$ 55.222,03	\$ 54.237,85

NOTAS ACLARATORIAS

Nota 1: La presente publicación da cumplimiento a la normatividad vigente. Las tarifas presentadas corresponden a la liquidación de Julio de 2020, tarifas Junio 2020.

Nota 2: La aplicación de los índices de actualización de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994. La actualización de los costos por actividad se realizará conforme a lo citado en el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015.

Nota 3: Las tarifas presentadas pueden presentar variación por aplicación de la Resolución CRA 822 de 2017 si el municipio se encuentra en el segmento 2 de la resolución CRA 720 de 2015 y aplicó la progresividad contenida en el artículo 71 de la mencionada norma.

Nota 4: Las tarifas presentadas pueden presentar variación de acuerdo a lo ejecutado mensualmente en el componente CLUS.

Nota 5: Los factores de subsidios y contribuciones aplicados corresponden a los definidos en el Acuerdo Municipal vigente.

Nota 6: Se incluye el cobro del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos VIAT, dando cumplimiento al Decreto 2412 de 2018 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.